|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **itu-old** | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | **Documento Nº 4** |
| **OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**PERIODO DE ESTUDIOS 2009-2012 | **9 de mayo de 2012** |
| **Original: inglés** |
| **Reunión preparatoria AMNT/CMTI-12 Buenos Aires, Argentina** | **14-15 de mayo de 2012** |
| CONTRIBUCIÓN Nº 4 |
| **Origen:** | Brasil |
| **Título:** | Medidas para incrementar la eficacia de los servicios móviles internacionales en las zonas fronterizas |

Consideraciones generales:

La prestación de servicios móviles en las zonas fronterizas de los países presenta problemas específicos relativos a la identificación de la redes domésticas de los usuarios y la consiguiente tasación de las llamadas originadas en esos emplazamientos. A menudo puede considerarse erróneamente que los usuarios situados en zonas fronterizas se encuentran en itinerancia en las redes de los operadores móviles de los países vecinos, cuando de hecho están dentro de las fronteras de su propio país, y el operador de los países vecinos les aplica la tarifa equivocada como si estuviesen en itinerancia.

Esta situación de itinerancia internacional errónea es una ineficiencia del servicio que, teniendo en cuenta los elevados precios del servicio de itinerancia internacional, da lugar a la presentación de facturas sorprendentemente altas a los usuarios finales. Resolver este problema representa un reto tanto para los responsables políticos como para los operadores de los servicios móviles.

El establecimiento de acuerdos entre las Empresas de Explotación de los Estados Miembros fronterizos sobre el precio de las llamadas originadas en una predeterminada "zona fronteriza" puede disminuir el problema de la itinerancia internacional errónea y eliminar las consiguientes facturas desmesuradas que se presentan a los usuarios finales. La definición de un método de tasación acordado en las zonas fronterizas no sólo solventaría los problemas señalados sino que alentaría e incrementaría la utilización de los servicios móviles en esas zonas fronterizas.

Propuesta:

Incluir la siguiente disposición en el Artículo 4, "Servicios internacionales de telecomunicación", del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales:

"Los Estados Miembros deberán garantizar que las Empresas de Explotación concluyen acuerdos mutuos sobre los precios locales de tasación de los servicios móviles accesibles dentro de una zona fronteriza predeterminada".

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_